



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN ADELANTE "LA UAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "UDEG":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
5. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
6. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.



II. De "LA UAM":

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 48 del Reglamento Orgánico, el representante legal es el Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, Rector General, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública 71,929, libro 1,339, de fecha 6 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
5. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "LA UAM" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, a través de las acciones siguientes:

1. Movilidad de las personas del alumnado.
2. Intercambio de personal académico.
3. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
4. Programas de cooperación en modalidad virtual tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; Collaborative Online International Learning (COIL) entre otras.



5. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas instituciones.
6. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
7. Las demás que acuerden las instituciones para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto del presente convenio, las instituciones se comprometen a formular y proponer el contenido de proyectos, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, en general, los compromisos y derechos de cada una.

TERCERA. RESPONSABLES. Las personas responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

Por “**LA UAM**”, el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por la “**UDEG**”, las personas titulares de los Centros Universitarios que, en el marco de las acciones del presente convenio, pretendan celebrar algún convenio específico.

CUARTA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos o personas especialistas que consideren necesarios.
2. Dar seguimiento al presente convenio y a los específicos, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las respectivas declaraciones de las instituciones.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, las instituciones realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos para apoyar las actividades de los instrumentos derivados que se suscriban.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. En caso de requerirse en los convenios específicos la participación de personal a lugares distintos de los indicados en sus respectivas declaraciones, las instituciones definirán los gastos de transportación y hospedaje.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la institución que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las instituciones se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio o de los específicos, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables a cada una de las instituciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las instituciones se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. Las instituciones no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, o movimientos estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos. En todo caso, la institución en la que se presentó la causa suspensiva del proyecto, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen las instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrona solidaria o sustituta. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las instituciones podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, las instituciones cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de las instituciones.



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las instituciones lo determinen conjuntamente o cuando una de las instituciones comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las instituciones, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. En caso de duda o controversia sobre su contenido, interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por las personas responsables referidas en la cláusula tercera.

Se firma por duplicado, en Guadalajara, Jalisco, el día 26 de noviembre de 2022.

POR LA "UDEG"

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

POR "LA UAM"

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
RECTOR GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO
VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DRA. MARÍA LUISA GARCÍA BATIZ
RECTORA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LOS VALLES



**MTRO. JUAN CARLOS GUERRERO
FAUSTO
ABOGADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, NÚMERO OAG.DCC.496.22.CGC, QUE CELEBRAN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.